



## **BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE PRACTICAS EXTRACURRICULAR, PARA FORMACIÓN REGLADA, (UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES O TITULADOS/AS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON ESPECIALIDADES RELACIONADAS CON LAS TIC**

### **1. OBJETIVO**

Esta norma tiene por objeto establecer las bases que deben regular las convocatorias de Becas de Formación reglada que conceda el Ayuntamiento de La Rinconada de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Las Becas de formación reglada, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La distribución y perfil de la beca se acordará y diseñará con las distintas áreas municipales con carácter previo a la convocatoria.

El Ayuntamiento de La Rinconada, destina en los presupuestos de 2017, una partida con fondos propios denominada "Becas para formación reglada", para financiar practicas externas a universitarios/as y alumnos/as de último curso o recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concepto de canon de gestión y de Bolsa o ayuda al estudio, siendo su finalidad la de permitir a los estudiantes universitarios y de formación Profesional de Grado Superior, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Al becario se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la beca que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

### **2. RELACION DE INCOMPATIBILIDAD Y JURIDICA**

La condición de becario en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Fundación, Universidad o Ayuntamiento de La Rinconada y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

### **3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses y que cumplan los siguientes requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias a fecha de presentación de la solicitud:





1. Estudiantes universitarios, que cumplan los siguientes requisitos.

- a. Estar matriculado en la Universidad durante el/los curso/s académicos, durante el desarrollo de la práctica objeto de convocatoria y en la titulación para la que se oferta la práctica.  
( Para la valoración de este apartado, será necesario que en el formulario de solicitud del Área destinataria se indique la/s titulación/es universitaria/s requerida/s.)
- b. Haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de las enseñanzas que estuviese cursando.
- c. No haber realizado prácticas extracurriculares con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

2.- Alumnos/as de último curso y recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tras la finalización de dichos estudios, no haya transcurrido un plazo igual o mayor a dos años previos a la convocatoria correspondiente y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

**4. PROCEDIMIENTO.**

A la vista de las peticiones efectuadas por las áreas municipales, en la que se ha justificado la necesidad de una persona en prácticas, las especialidades que se ofertan en esta convocatoria para estudiantes universitarios/as, y/o Formulario de prácticas para alumnos/as de último curso o recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, son las siguientes:

	AREAS	ESPECIALIDAD	HORARIO
1	IGUALDAD	GRADO EN CRIMINOLOGIA	MAÑANA
2	AREA FIESTAS MAYORES	GRADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESA	MAÑANA
3	BIBLIOTECA RINCONADA	GRADO EN PSICOLOGIA	MAÑANA
4	BIBLIOTECA SAN JOSE	GRADO EDUCACION PRIMARIA	MAÑANA
5	BIBLIOTECA HACIENDA SANTA CRUZ	GRADO EN HUMANIDADES	MAÑANA
6	BIBLIOTECA HACIENDA SANTA CRUZ	GRADO EN FILOLOGIA	TARDE
7	HACIENDA	GRADO ADMINSTRACION Y DIRECCION DE EMPRESA	MAÑANA
8	TESORERIA RENTAS Y TRIBUTOS	DOBLE GRADO EN DERECHO Y GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	MAÑANA
9	JUVENTUD	PEDAGOGIA	MAÑANA
10	JUVENTUD	PSICOLOGIA	MAÑANA
11	JUVENTUD	TRABAJO SOCIAL	MANANA
12	DOSLA	TRABAJO SOCIAL	MAÑANA
13	DOSLA	GRADO EN RELACIONES LABORALES	MAÑANA
14	DOSLA	GRADO EN PSICOLOGIA	MAÑANA
15	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE EMPRESAS Y ADMINISTRACION	MAÑANA
16	URBANISMO	ARQUITECTURA	MAÑANA
17	URBANISMO	CIENCIAS AMBIENTALES	MAÑANA





El área solicitante será responsable de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para el adecuado desarrollo del proyecto formativo que justifica la necesidad de la práctica.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas, dentro del plazo de la convocatoria, por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado 6 "valoración de las solicitudes".

**Órgano competente para la instrucción.** El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, que verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cinco de las presentes bases reguladoras ("presentación de solicitudes").

**Propuesta de resolución provisional.** La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

**Propuesta de resolución definitiva.** La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**Subsanación de defectos en la solicitud.** Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **5. PRESENTACION DE SOLICITUD.**

La persona solicitante, presentará el correspondiente formulario de solicitud, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona a continuación, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.



## DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

1. Curriculum Vitae.
2. Expediente académico.
3. Fotocopia del D.N.I
4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

### **6. VALORACION DE LAS BECAS**

Se constituirá una comisión de valoración formada por dos personas del área de Formación y Empleo, siendo 1 técnico/a del área de empleo y 1 técnico/a del área de formación.

Asimismo en las distintas áreas municipales, el jefe del departamento o persona en quien delegue, emitirá un informe previo a la propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Valoración de Becas de formación reglada, respecto a la idoneidad del solicitante para la realización de la práctica.

La comisión de valoración tendrá como misión preseleccionar y apoyar en la selección, a los posibles beneficiarios/as de las prácticas para formación reglada, de entre los candidatos que sean merecedores de las mismas a partir de los **siguientes criterios de valoración:**

#### **PARA UNIVERSITARIOS/AS**

- 1.- De entre las personas que cumplan los requisitos de los beneficiarios, establecidos en el artículo nº 3, de estas bases, se priorizará por idoneidad al puesto, en función al perfil demandado por el área solicitante, pudiéndose valorar a través de su (1) curriculum vitae y/o entrevista personal (2).
- 2.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará aquellas personas que tengan mayor número de créditos superados y más próximas estén a finalizar la carrera.
- 3.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará por criterio social, para lo cual se inscribirán en el Departamento de Orientación Sociolaboral, aportando toda la documentación que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, el cuál será valorado por personal técnico del Departamento de Orientación Sociolaboral, en caso de empate entre dos o más solicitantes, se seguirá por orden de inscripción

#### **PARA ALUMNOS/AS DE ULTIMO CURSO ASÍ COMO RECIEN TITULADOS/AS DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR RELACIONADO CON LAS TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION Y LA INFORMACION**

A) Si han finalizado los estudios, se dará a prioridad a la persona que más tiempo lleve con la finalización del Grado Superior, no pudiendo exceder más de dos años previos a la convocatoria y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

- 1.- De entre las personas que cumplan el criterio anterior, se priorizará por idoneidad al puesto, en función al perfil demandado por el área solicitante, pudiéndose valorar a través de su (1) curriculum vitae y/o entrevista personal (2).



2.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará por criterio social, para lo cual se inscribirán en el Departamento de Orientación Sociolaboral, aportando toda la documentación que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, el cuál será valorado por personal técnico del Departamento de Orientación Sociolaboral, en caso de empate entre dos o más solicitantes, se seguirá por orden de inscripción

**B)** Para alumnos/as de último curso de formación profesional de Grado Superior relacionada con las tecnologías de la comunicación y la información y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

1.- De entre las personas que cumplan el criterio anterior, se priorizará por idoneidad al puesto, en función al perfil demandado por el área solicitante, pudiéndose valorar a través de su (1) curriculum vitae y/o entrevista personal (2).

2.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará aquellas personas que tengan mayor número de asignaturas superadas y más próximas estén a finalizar el Grado Superior.

3.- A igualdad de condiciones en el apartado anterior, se priorizará por criterio social, el cuál será valorado por personal técnico del Departamento de Orientación Sociolaboral, en caso de empate entre dos o más solicitantes, se seguirá por orden de inscripción

(1) Valoración del Currículum Vitae. La puntuación máxima será de 20 puntos, valorándose los méritos acreditados por los/as aspirante, según el baremo que se expone a continuación:

Formación académica, relacionada con la titulación solicitada objeto de la práctica, según la necesidad de un área en cuestión: 5 puntos

Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para acceder a la convocatoria, hasta 5 puntos.

Otras Licenciaturas: 5 puntos

Otras Titulaciones de grado: 4 puntos

Otras Diplomaturas: 3 punto

Formación complementaria: Cursos relacionados directamente a la disciplina por la que se accede a la beca. Por cada curso en función de las horas, según desglose adjunto, hasta un máximo de 10 puntos.

De más de 15 horas a 24 horas 0,25 punto

De más de 24 horas a 49 horas 0,50 punto

De más de 49 horas a 119 horas 1'00 punto

De más de 119 horas a 299 horas 2'00 puntos

De más de 299 horas a 599 horas 3'00 puntos

De más de 599 horas 4'00 puntos

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros de formación reconocidos.

(2) Valoración de la entrevista profesional: La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

La entrevista profesional, se realizará por personal integrante del área solicitante de la beca de formación reglada y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la beca, a la experiencia profesional o en prácticas y demás datos curriculares de la persona, valorándose las competencias y aptitudes en lo relacionado con las necesarias para el desempeño de las funciones a realizar.



Una vez finalizada la entrevista, se emitirá un informe previo a la propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Valoración de Becas de formación reglada, respecto a la idoneidad del solicitante para la realización de la práctica.

## **7.- TRAMITACION Y RESOLUCION**

Corresponde al Área de Formación y Empleo la gestión para la concesión de estas Becas de formación reglada, para lo que se creará una comisión de valoración, compuesta por un/a técnico/a del Área de Formación y un/a técnico/a del Área de Empleo. Esta comisión de valoración se encargará de valorar la idoneidad de la persona propuesta tras la realización de la entrevista por el área solicitante, así como del resto de criterios de valoración para la concesión.

La comisión de valoración, elevará la propuesta de concesión de beca a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, acompañada de los informes técnicos pertinentes y el acta de selección de prácticas extracurriculares por parte de la Fundación o universidad de origen o anexo al convenio marco de cooperación educativa.

La propuesta de concesión o resolución, contendrá la relación de personas beneficiarias titulares de una beca, según necesidades determinadas por las distintas áreas municipales del Ayuntamiento de La Rinconada y una relación priorizada y ordenada de personas suplentes, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca de formación reglada, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca al solicitante siguiente en la lista ordenada de suplente, realizándose previamente a la incorporación del suplente, su aprobación del gasto.

En la propuesta de concesión, una vez adjudicada la beca y una vez rellena la lista de suplentes, a los suplentes que no se les ha asignado una beca por no haber alcanzado la puntuación se constituirá una Bolsa General de Reservas ordenada de mayor a menor puntuación, con todos aquellos alumnos que reuniendo los requisitos no obtuvieron beca y que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta Bolsa General de Reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales, una vez finalizada la convocatoria, siempre y cuando la titulación requerida coincida con las que se han determinado en la convocatoria, adjudicando la plaza según el orden de puntuación establecido.

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

El adjudicatario de una beca de formación dispondrá de un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página Web municipal y el tablón de anuncios o edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, sobre la concesión de la beca, para comunicar su aceptación, salvo que en la propia convocatoria se establezca un plazo distinto, que en todo caso no será inferior a 5 días hábiles.

La presente propuesta de resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 12 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sólo podrán declararse desiertas las becas de formación reglada, cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.





## **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, del extracto de la convocatoria.

Se realizará la correspondiente publicación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>).

## **9. CONVOCATORIAS.**

La relación de especialidades a solicitar en dicha convocatoria, se determina, en función de los formularios de solicitudes, que sean enviados a través de las distintas áreas municipales, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aprobación de las bases por Junta de Gobierno Local.

Estos formularios de solicitud, antes de realizar la convocatoria, serán cotejados con el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la Universidad correspondiente, a efectos de que cumplan la Normativa de prácticas externas de la Universidad, de tal manera que en el caso de no cumplir dicha normativa o que se aplique el artículo 6. Prioridades, de la Universidad correspondiente, no se podrán tramitar dichos formularios

Si una vez finalizado el plazo indicado anteriormente y tras la realización de la convocatoria correspondiente, se siguiese recibiendo más formulario de solicitud por parte de las distintas áreas municipales y no se pudieran cubrir con la Bolsa General de Reservas, se realizará una segunda convocatoria, con las especialidades solicitadas y así sucesivamente. Teniendo en cuenta que el plazo estipulado para recibir formularios de solicitud por parte de las distintas áreas municipales, con carácter previo a la apertura de una convocatoria, no puede superar los 10 días hábiles, a contar desde la entrada del primer formulario de solicitud y el último recibido, a través Gestdoc, o cualquier otro medio electrónico.

La apertura de la segunda convocatoria y sucesivas, estará condicionada a lo establecido en punto 7 "tramitación y resolución", respecto a la Bolsa General de Reservas, de tal manera, que una vez agotadas las especialidades de la bolsa general de reservas, se procederá a una nueva convocatoria, en caso de haberse presentado un formulario de solicitud por parte de cualquier área municipal, siguiendo los trámites descritos en dichas bases.

## **10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULAR.**

Las personas beneficiarias de este programa tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los anexos de aceptación de la práctica recogidas en cada uno de los convenios de colaboración firmados con la Fundación, universidad de origen o con la fundación para la investigación y el Desarrollo de las tecnologías de la Información en Andalucía.

Para ello, la comisión de valoración, podrá realizar una evaluación continua durante todo el tiempo de ejecución de la práctica pudiendo proponer la finalización de la misma ante el no cumplimiento de las obligaciones mencionadas.



## **11. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS.**

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 65.440,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número 02 02 24110 48106, denominada - Becas para Formación Reglada-, y con cargo a la partida presupuestaria número 02 02 24110 1600002, denominada Seguridad Social Becarios/as, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto.

## **12. DOTACION Y DURACION**

### **a) PARA UNIVERSITARIOS/AS:**

La duración de las prácticas extracurriculares universitarias será como máximo 6 meses, y con una jornada de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas.

Se hará efectivo por parte del Ayuntamiento de La Rinconada el abono de la bolsa o ayuda al estudio por importe bruto de 400 € mes, y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

### **b) PARA ALUMNOS/AS DE ÚLTIMO CURSO ASÍ COMO RECIEN TITULADOS DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR RELACIONADO CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION**

La duración de las prácticas será de 6 meses, pudiéndose prorrogar como máximo otros 6 meses y permitiéndose una jornada de prácticas de hasta siete horas diarias, para personas que hayan finalizado el Grado Superior y de 5 horas como máximo para los que aún no hayan finalizado sus estudios, variando el importe bruto de la ayuda al estudio en función del número de horas de prácticas efectivas.

El Ayuntamiento de La Rinconada hará efectivo el pago del importe de la bolsa de ayuda al estudio, por importe de 400 €, en caso de realizar 5 h diarias, pudiéndose aumentar esta cantidad mensual, en proporción a las horas diarias impartidas, estableciéndose como máximo un total de 7 h diarias, así como el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.





### **13. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA BECA.**

#### **A. Para estudiantes universitarios .**

La beca o ayuda concedida se abonará por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, a la persona beneficiaria,

Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por Junta de Gobierno Local, previa fiscalización.

#### **B. Para estudiantes que realicen prácticas a través de Fundación para la investigación y el desarrollo de las tecnologías de la información en Andalucía (FIDETIA)**

Una vez seleccionado/a, la persona que realizará las prácticas a través de ( Fidetia), se aprobará a través de Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la totalidad de los gastos correspondientes al desarrollo de la beca, para transferirlo a FIDETIA, siendo dicha fundación, la entidad que posteriormente realizará el pago mensual al becario, así como el trámite de dar de alta ante la seguridad social al becario/a, durante todo el periodo de tiempo de prácticas otorgado.

La beca o ayuda concedida se abonará por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, a la persona beneficiaria,

Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

En caso de no realizarse, una correcta justificación por parte de las prácticas, desde el área de Formación y Empleo, se comunicará por escrito a FIDETIA, sobre tal incidencia, a efectos de aplicar la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

### **14 .REVOCAION Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal. En la tramitación del reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.





ayuntamiento de  
la rinconada

Toda Beca de Formación reglada podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que hubiesen sido concedidas a alumnos que no reuniesen alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditasen debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al área de Formación y Empleo los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro en su caso de la beca concedida.

## **15. REGIMEN JURIDICO**

Las becas de Formación reglada, objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la base de ejecución nº 46, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo, así como a lo establecido en las presentes bases y lo regulado en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

## **16. PUBLICIDAD**

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **17. PROTECCION Y CESION DE DATOS.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. (41309) - La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda o beca en su caso concedida, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

En La Rinconada, a 14 de Marzo de 2017.